



Proceso N°. 500013153001 2014 319 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres de febrero de dos mil veintitrés

De acuerdo con la petición que antecede, y dado que han sido plurales los intentos que se han hecho de realizar la audiencia de remate atreves de las tecnologías de la información y las misma se han visto frustradas por yerros en el momento de transcribir el link de la audiencia, este estrado estima pertinente, clarificar acorde a lo reglado por el inciso segundo y párrafo 1º del artículo 1º de la ley 2213 de 2022, que la audiencia se celebrara de forma hibrida o mixta, esto es presencial y/o mediante el uso de tecnologías, en el día señalado en el auto del 20 de enero de los cursantes, aclarándose por demás que los interesados en la diligencia podrán asistir presencialmente y/o a través del canal digital por medio del enlace <https://call.lifesizecloud.com/17156757> , el cual se deberá publicar en el aviso de remate. Por lo tanto, el enlace señalado en la providencia referida, esto es, el auto del 20 de enero de 2023 no se utilizará.

Por otro lado, se deniega la solicitud de la parte demandante, de no incluir el link en la publicación del remate, pues el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, establece que en el auto donde se fija fecha para remate, se deben indicar los siguientes aspectos:

“La PUBLICACIÓN DEL REMATE: “ Además de la información que debe relacionarse para la publicación de remate (en cumplimiento del Art. 450 del C.G.P.) cada Despacho Judicial deberá incluir los siguientes ítems:

- *La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.*
- *El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.*

El enlace para acceder a la diligencia virtual será publicado en el auto que señale la fecha de la diligencia, en el aviso de remate que se publique y en el listado de los avisos de remate que se inserten en los micrositos que tienen los Despachos Judiciales de la jurisdicción en la página web de la Rama Judicial.”

Por lo tanto, el nuevo link fijado, es de mejor compresión y de fácil transcripción, por lo, tanto cualquier medio de comunicación podrá hacer la referida incorporación y lectura; debiendo entonces la parte interesada proceder a efectuar las publicaciones conforme a lo reglado por el artículo 450 del C.G.,P. y la publicación debe incluir el link <https://call.lifesizecloud.com/17156757>.

NOTIFIQUESE x 2


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2014 319 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **6 de febrero de 2023**, se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en
ESTADO.

—
**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**